18/06/2023

ECONOMIST&JURIST

Ana Belén Gómez Díaz

Doctora en Derecho por la UCM. Profesora asociada de Derecho Administrativo en la UCM

Cuando la Seguridad Social crea que una actividad profesional es fingida, debe demandar ante la jurisdicción social

En su sentencia núm. 594/2023, de 16 mayo, el Tribunal Supremo (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 3ª) estudia un recurso de casación en el que tiene que precisar la determinación de los supuestos en que las **omisiones e inexactitudes constatadas en las declaraciones del beneficiario permiten la revisión de oficio** por parte de la Tesorería de la Seguridad Social y, en particular, en los **casos de simulación de actividad profesional por cuenta propia**.

La **revisión de los actos de la Seguridad Social** no se rige por la Ley 39/2015 sino por su **legislación específica**, esto es, por la legislación de procedimiento laboral. La revisión de los actos declarativos de derechos de la Seguridad Social **no puede llevarse a cabo por vía administrativa**, sino que habrá de ser instada en vía jurisdiccional presentando la oportuna demanda frente al beneficiario del acto ante el juzgado de lo Social competente[1].

Sólo hay **dos excepciones** a dicha regla general, de conformidad con el art. 146 de la LR

...

SUSCRÍBETE > para una conversión completa a PDF |